

ORDEN de 11 de agosto de 1969 por la que se aprueba el Proyecto de construcción del silo de Toro (Zamora), comprendiendo la descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación y se hace pública la relación a que se refieren los apartados dos de los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento para su aplicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 12 de julio de 1946 y 16 de febrero de 1951 y en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, este Ministerio, de conformidad con las facultades que se están conferidas, acuerda:

I. Aprobar el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Cereales para la construcción de un silo para cereales en la ciudad de Toro (Zamora), con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

A) Bienes afectados

Primero.—Tierra denominada Huerto unido al almacén, en término municipal de Toro, próximo a la estación de ferrocarril, al pago del Carmen, con una extensión superficial de 33 áreas 31 centiares, según Registro de la Propiedad, y 3.279 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, según reciente medición. Linda en la actualidad: al Norte, con camino que va a la vega; al Sur, con terrenos de la «Renfe»; al Este, con finca denominada «Almacén», de la misma propiedad, y al Oeste, con «Ebro, Azúcares y Alcoholicas».

Título: Les pertenece, por mitad indiviso, a doña María de los Dolores Vázquez Sánchez y don Carlos Vázquez Sánchez, vecinos de Toro y con domicilio en dicha ciudad, calle Moyano, número 3, quienes la adquirieron por título de herencia causada por doña María del Carmen Sánchez Cáceres, conforme consta en escritura pública otorgada en Toro el 12 de marzo de 1951 al número 226 del protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Toro, don Juan Antonio González Oliveros.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro, al tomo 1.951 del archivo, libro 243 de Toro, folio 101 vuelta, finca número 11.224 cuadruplicada, inscripción 15.º

Cargas: No existe carga ni gravamen alguno sobre la citada finca, si bien la misma se encuentra al parecer arrendada a don Benito Cuesta de Castro, vecino de Toro.

Afección: La finca descrita se encuentra afectada por el proyecto de construcción del silo de Toro, en la totalidad de su extensión superficial.

Segundo.—Almacén en término de Toro, al pago de la calleja de las Zarzas, inmediato a la estación de ferrocarril, con la que linda al Naciente y Mediodía; por Poniente, con Manuel Alonso, y Norte, con carretera del Estado y camino de las Zarzas. En la actualidad linda: por el Norte, con carretera del Estado; Sur, con «Renfe»; Este, con parte segregada de esta misma finca, propiedad de doña Rosa García Maldonado, y al Oeste, con tierra denominada Huerto unido al almacén, de la misma propiedad. Esta finca tiene en la actualidad una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados aproximadamente, dentro de cuyo perímetro existe una construcción destinada a almacén, con una superficie cubierta de 338 metros cuadrados.

Título: Les pertenece, por mitad indiviso, a doña María de los Dolores Vázquez Sánchez y don Carlos Vázquez Sánchez, vecinos de Toro y con domicilio en dicha ciudad, calle Moyano, número 3, quienes la adquirieron por título de herencia causada por doña María del Carmen Sánchez Cáceres, conforme consta en escritura pública otorgada en Toro el 12 de marzo de 1951 al número 226 del protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Toro, don Juan Antonio González Oliveros.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro, al tomo 1.341 del archivo, libro 318 de Toro, folio 121, finca número 22.774, inscripción 3.º

Cargas: No aparece carga ni gravamen alguno sobre la citada finca, si bien la misma se encuentra al parecer, arrendada a don Benito Cuesta de Castro, vecino de Toro.

Afección: Esta finca resulta afectada por el referido proyecto de construcción del silo de Toro, en una extensión de 943 metros cuadrados, quedando fuera del proyecto la construcción destinada a almacén con superficie de 338 metros cuadrados y una franja de terreno de tres metros de anchura, situada en la parte norte del almacén, y otra de cinco metros de anchura, en la parte este del mismo.

En la descripción de este inmueble se ha partido de la presunta segregación efectuada en escritura pública, otorgada en Toro en 23 de diciembre de 1968, y presentada en el Registro de la Propiedad de Toro (Zamora) bajo el número 1.377 del Diario 79. Ello sin perjuicio de las acciones y derechos pertinentes.

Tercero.—Parcela de terreno en término de Toro (Zamora) al pago de la calleja de las Zarzas, inmediata a la estación de ferrocarril, con una extensión superficial de 169 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Oeste, con la finca descrita en el apartado anterior, propiedad de don Carlos y doña Dolores

Vázquez Sánchez; al Sur, con terrenos de la estación de ferrocarril, y al Este, con Aurelio García.

Título: Le pertenece, sin perjuicio de tercero con mejor derecho, a doña Rosa García Maldonado, con domicilio en la estación de ferrocarril de Toro, según escritura pública de compraventa, otorgada a su favor con fecha 23 de diciembre de 1968, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Toro, don German Araúz de los Arcos, al número 638 de su protocolo.

Inscripción: La escritura pública de compraventa a que se ha hecho mención al describir el título de esta finca, fue presentada en el Registro de la Propiedad de Toro, bajo el número 1.377 del Diario 79.

Cargas: No existe inscrita en el Registro de la Propiedad carga ni gravamen alguno sobre la expresada finca, si bien la misma se encuentra al parecer, arrendada a don Benito Cuesta de Castro.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de construcción del silo de Toro en una superficie de 13 metros cuadrados, situada en la parte Norte de la misma.

Las tres fincas anteriormente descritas tienen la figura geométrica y lindes definidos en el plano del proyecto correspondiente a los terrenos elegidos como imprescindibles para la construcción de las obras principales y accesorias del silo de Toro, y, asimismo, la superficie real, que según medición efectuada por el Servicio Nacional de Cereales se consigna en el expresado plano.

B) Derechos afectados

Quedan afectados por el proyecto de construcción del silo de Toro los derechos de arrendamiento que puedan corresponder a don Benito Cuesta de Castro, con domicilio y residencia en Toro (Zamora), carretera de la Estación, y asimismo cualesquiera otros derechos que de cualquier naturaleza pudieran corresponder a terceras personas, sobre todos y cada uno de los bienes inmuebles descritos en los apartados anteriores.

II. Hacer pública la relación de bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación motivada por la ejecución del proyecto de construcción del silo de Toro (Zamora), con inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor circulación en la provincia de Zamora y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro, al objeto de que en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones citadas o de la presente Orden ministerial los titulares de los derechos afectados por la expropiación y cualquiera otra persona puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores padecidos y la más exacta determinación de los interesados, y asimismo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho. En su caso, los afectados por la expropiación podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación que la presente Orden ministerial lleva aparejada, en el plazo de diez días, mediante escrito dirigido a este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A efectos de la información pública prevista en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales se dará traslado urgente al Gobierno Civil de la provincia de Zamora de la relación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto, cuya publicación se inicia con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, y, asimismo, se cumplirán los siguientes trámites previstos en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Lo que comunico a V. I. y hago público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1969.

DIÁZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Nacional de Cereales.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 1969 sobre concesión a la firma «Confecciones Navarras, S. A.», de la importación en régimen de admisión temporal de tejido de algodón (de más de 120 g. m²) de 0,90 centímetros de ancho para la fabricación de camisas de algodón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido en solicitud del régimen de admisión temporal por la firma «Confecciones Navarras, S. A.», de Pamplona (Navarra), Delegación en Barcelona,

Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Confecciones Navarras, S. A.», con domicilio en Pamplona, Carmen, 36, y Delegación en Barcelona,